

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales



RMR/VCHM/mqs.
EXP. N° 1AR5958

**TERMINASE CONTRATO ARRENDAMIENTO
concedido por Resolución Exenta N° 19350, de
fecha 2 de Diciembre de 2016, a favor de
INVERSIONES GANDINI PAPIC LTDA.**

07 AGO. 2017

IQUIQUE,

EXENTA N° 0692 /.-

VISTOS: Estos antecedentes, el informe s/n°, de fecha 24 de Julio del 2017, de la Oficina de Arriendo de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por la Unidad Jurídica y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Exenta N° 19350, de fecha 2 de Diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, concedió a favor de **INVERSIONES GANDINI PAPIC LTDA., R.U.T. N° 76.239.745-5**, el arrendamiento de un terreno fiscal ubicado en variante acceso a puerto de Patillos, Km. 0,92, Sector Patillos, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el **Plano N° 01101-3055-C-R**, de una superficie total de **0,50 hás., rol avalúo N° 2440-16**, del Servicio de Impuestos Internos.

Que, según informe de fecha 24 de julio de 2017, citado en los Vistos, **INVERSIONES GANDINI PAPIC LTDA.**, mantiene una deuda insoluta por rentas de arrendamiento del período comprendido entre los meses de Febrero a Julio de 2017, que asciende a la suma de \$ **1.696.098.-** (Un millón seiscientos noventa y seis mil noventa y ocho pesos).

Que, por oficios Ordinarios N° 869, de fecha 12 de Abril de 2017, 1055, de fecha 5 de Mayo de 2017 y 1413, de fecha 6 de Junio del 2017, se notificó la deuda a **INVERSIONES GANDINI PAPIC LTDA.**, solicitando su cancelación, sin que a la fecha se haya regularizado la situación.

//..



1. Cuota	:	\$	1.545.185.-
2. Intereses	:	\$	146.269.-
3. Reajuste IPC	:	\$	16.-
4. Saldo anterior	:	\$	4.628.-
TOTAL	:	\$	1.696.098.-

/

4.- La presente Resolución deberá ser notificada al arrendatario o quien sus derechos represente en forma administrativa y le fijará un plazo prudencial no inferior a 30 días, para la restitución del inmueble, bajo apercibimiento de solicitar el procedimiento de lanzamiento autorizado en el inciso final del artículo 80º del D.L. Nº 1939 de 1977 y el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil. La notificación en comento deberá practicarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5.- Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

6.- La presente Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de perseguir el cobro ejecutivo de ellas y solicitar la restitución de la propiedad.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



RICARDO MALDONADO RAMOS
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá